



LA PLATA, 26 MAY 2011

ATENTO a que el Plan Estratégico Institucional de la Universidad Nacional de La Plata, para el período 2010-2014, en su estrategia de administración y gestión, traza como objetivo general la modernización continua de la administración y la gestión permanente para sustentar con calidad y eficiencia las transformaciones de esta Casa de Estudios y teniendo en cuenta que la reforma administrativa del referido Plan propicia la sistematización de los procedimientos y de la información administrativa, a través de sistemas de información integral que involucren a las Facultades y Dependencias y

CONSIDERANDO:

que entre los objetivos estratégicos de la Prosecretaría Administrativa y de Bienestar Universitario se describe "Instrumentar la implementación del SIU MAPUCHE";

que el SIU MAPUCHE es un sistema que lleva adelante la gestión de Recursos Humanos de manera integrada constituyendo una base para obtener información útil para la organización;

que la Dirección General de Personal ha realizado la carga de los legajos de los agentes de la Presidencia en el sistema, tomando para ello los meses de diciembre de 2010 hasta abril del corriente año;

que la referida Dirección General ha propiciado la capacitación de sus agentes para el uso del sistema, constituyéndolos en capacitadores idóneos para extender su conocimiento a las Facultades y Dependencias, siendo varias de ellas las que ha solicitado la aplicación del referido sistema en sus ámbitos y algunas ya lo han conseguido;

que, en consecuencia, resulta oportuno extender el uso del sistema SIU MAPUCHE a todas las Facultades y Dependencias de la Universidad a fin de lograr en el mediano plazo el máximo aprovechamiento de las potencialidades del mismo y su eventual integración con el resto de los sistemas SIU;

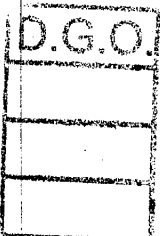
que dicha extensión debe hacerse fijando términos razonables para el cumplimiento de metas escalonadas que permitan, en el mediano plazo, llegar a completar el objetivo de la implementación integral del sistema;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Aplicar en el ámbito de la Universidad Nacional de La Plata, el Sistema de Información Universitaria, Módulo Mapuche (SIU-MAPUCHE), descentralizando así la carga de información en cada delegación de la Dirección General de Personal, en las distintas Facultades y Dependencias de esta Casa de Estudios.





////

ARTICULO 2°.- Adecuar los circuitos operativos conforme a las modificaciones que se deban implementar para dicha descentralización.

ARTICULO 3°.- La Prosecretaría Administrativa y Bienestar Universitario fijará un cronograma de capacitación que se dictará por la Dirección General de Personal. La asistencia a las jornadas del referido cronograma será obligatoria para los responsables directos de la ejecución del sistema en cada Facultad o Dependencia y para un agente del área designado por cada uno de ellos.

ARTICULO 4°.- La Dirección General de Personal, al 30 de junio del corriente año, deberá haber concluido el cronograma de capacitación. Para esa fecha, el Centro Superior de Procesamiento de la Información (CESPI), deberá haber exportado al sistema los datos que disponga para el uso de cada una de las Facultades y Dependencias. Asimismo, el mencionado Centro deberá proveer los mecanismos de identificación de los usuarios de cada Facultad o Dependencia a fin de que se encuentren operativos para la fecha citada.

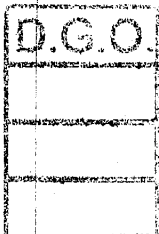
ARTICULO 5°.- A partir del 1° de julio de 2011, toda novedad que se produzca en la situación de revista de cualquier agente de esta Universidad, sin distinción de condición o claustro, deberá ser procesada a través del sistema SIU-MAPUCHE sin excepción.

ARTICULO 6°.- Al 31 de agosto del corriente deberán encontrarse cargados, conforme las exigencias para la inclusión en legajo personal, los datos exportados inicialmente por el CESPI, correspondientes a todos los agentes no docentes y autoridades de cada Facultad o Dependencia.

ARTICULO 7°.- Al 31 de diciembre de 2011 deberán encontrarse cargados, conforme las exigencias para la inclusión en legajo personal, los datos exportados inicialmente por el CESPI, correspondientes al resto de los agentes de cada Facultad o Dependencia, no indicados en el artículo anterior.

ARTICULO 8°.- Antes del 31 de diciembre del año 2012, las Facultades y Dependencias deberán completar el legajo electrónico en el sistema SIU-MAPUCHE de todos los agentes cuyos datos hayan sido inicialmente exportados por el CESPI.

ARTICULO 9°.- Dejar establecido que en su oportunidad, se






////

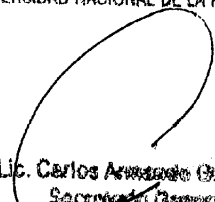
proveerá sobre los datos de los agentes que fueran pasivos con fecha anterior al año 1991.

ARTICULO 10°.-Comuníquese a todas las Facultades y Dependencias de la Universidad y a la Prosecretaría Administrativa y de Bienestar Universitario; tome razón Dirección General de Personal y ARCHIVÉSE.-

RESOLUCION N° **496**

| |
|--------|
| D.G.O. |
| BGM |
| |
| |


 Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER
 PRESIDENTE
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA


 Lic. Carlos Aranda
 Secretario General
 Universidad Nacional de La Plata

BACHILLERATO DE BELLAS ARTES
 DE SALIDA
 ★ 01 JUN 2011
ENTRADA

BACHILLERATO DE BELLAS ARTES
 DE SALIDA
 ★ 01 JUN 2011
SALIDA